

**CONTRATO DE CESION
SOLICITUD DE REGISTRO DE LA MARCA ENLACESQUIMICOS SAS**

Entre los suscritos a saber José Guillermo Pinto Rodríguez, mayor, vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de la firma, en adelante EL CEDENTE de una parte y de otra parte Guillermo Andrés Cabrales Pinto con vecindad en esta ciudad, identificado como aparece al pie de la firma, obrando en calidad de representante legal Suplente de la sociedad ENLACES QUIMICOS S.A.S. con Nit. 800.244.510 - 4 quien en adelante se denominará EL CESIONARIO, hemos convenido en celebrar y cumplir el presente contrato de cesión de los derechos de la solicitud registro de la marca ENLACESQUIMICOS SAS (MIXTA) contenidos en el expediente radicado bajo el No. SD2025/0001409 que en adelante se relaciona, conforme a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que EL CEDENTE es titular de la solicitud de registro de la marca ENLACESQUIMICOS SAS (MIXTA) en el expediente radicado bajo el No. SD2025/0001409, para la distinción de los Productos incluidos en la clase 1, de la Clasificación Internacional de productos y servicios a la cual se aplica el registro de marcas.

SEGUNDA: Que este derecho de propiedad industrial, en trámite, se halla libre de cargas y responsabilidades, y no está gravado por ningún derecho u obligación.

TERCERA: Que EL CESIONARIO está interesada en la adquisición de este derecho de propiedad industrial y se somete a las condiciones y limitaciones establecidas en este contrato.

CUARTA: Las partes han acordado formalizar el presente contrato de cesión de la solicitud de registro marca arriba referenciada, el cual se regulará por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL CEDENTE cede a EL CESIONARIO, quien la acepta y adquiere, la solicitud de registro de la marca descrita con antelación, con todos sus elementos y accesorios, los derechos de Registro y los demás derechos de propiedad industrial correspondientes.

SEGUNDA. - La cesión se hace a título gratuito.

TERCERA. - Con la firma del presente contrato, EL CESIONARIO asume los derechos de EL CEDENTE, quedando este obligado desde este mismo momento a colaborar en lo necesario y a realizar cuantos actos fueren necesarios, para que el

contenido del presente contrato conste en la División de Signos Distintivos de la Superintendencia de Industria y Comercio.

CUARTA. - El presente contrato tiene carácter mercantil y se registrá por sus propias clausulas y, en su defecto, por el Código de Comercio y demás normas que sean concordantes.

El presente contrato se firma, en Bogotá el 30 de enero de 2025.

EL CEDENTE:



JOSE GUILLERMO PINTO RODRIGUEZ
C.C. 19.227.438

EL CESIONARO:



GUILLERMO ANDRES CABRALES PINTO
C.C. 80.032.298
Representante legal Suplente
ENLACES QUIMICOS S.A.S
NIT. 901.839329 - 8